REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR

C.R.I.E.T. CALAMOCHA



CURSO 2025/2026





ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Marco legal.	3
3. Principios.	4
4. Organización de centro	5
4.1. Órganos unipersonales	5
4.2. Órganos colegiados	5
5. Derechos y deberes	6
5.1. Derechos y deberes del alumnado	6
5.2. Derechos y deberes del profesorado	7
6. Normas de funcionamiento.	8
6.1. Normas referentes al horario	8
6.2. Normas de uso de las instalaciones	8
6.3. Normas del profesorado	11
7. Normas de convivencia	11
7.1. Protocolo de resolución de conflictos	12
8. Medidas disciplinarias.	14
8.1. Tipificación de las faltas	14
8.2. Circunstancias que reducen o acentúan la responsabilidad	15
8.3. Sanciones	15
9. Medidas de seguridad y salud	17
9.1. Urgencias	17
9.2. Emergencias.	17
9.3. Prescripción médica y consentimiento.	17
9.4. Custodia y administración de la medicación	18
9.5. Protocolo de actuación ante incidencias médicas	18
10. Protección de datos y confidencialidad	19
11. Revisión, evaluación y actualización del RRI	19





1. Introducción.

El Reglamento de Régimen Interior (RRI) del Centro Rural de Innovación Educativa (CRIE) de Calamocha constituye un documento fundamental que regula la organización, el funcionamiento y la convivencia en este espacio educativo singular.

Su objetivo es establecer un marco común de normas, responsabilidades y actuaciones que permitan desarrollar una experiencia educativa enriquecedora, segura y respetuosa para todos las personas que participan en el proyecto: alumnado visitante, profesorado acompañante, equipo docente del centro y demás miembros de la comunidad educativa.

El carácter temporal y convivencial del CRIE, que agrupa a alumnado de diferentes localidades en un entorno común, requiere una normativa clara que garantice la buena marcha de las actividades, la participación activa, la convivencia positiva y el respeto mutuo. Este reglamento, por tanto, no solo indica aspectos organizativos, sino que también promueve la educación en valores, el aprendizaje cooperativo y la corresponsabilidad entre todos los agentes implicados.

El presente RRI se enmarca dentro de la normativa vigente del sistema educativo aragonés, respetando los principios de inclusión, equidad, igualdad de oportunidades y participación activa de toda la comunidad educativa. Su aplicación y revisión periódica permiten adaptar el funcionamiento del centro a las necesidades del alumnado y a los objetivos pedagógicos que definen la identidad del CRIE.

2. Marco legal.

Las normas establecidas en este reglamento se ajustan a los establecido en el marco normativo vigente, donde encontramos los siguientes documentos legales:

A nivel nacional:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.
- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

A nivel autonómico:

- Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- DECRETO 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.





- DECRETO 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- DECRETO 163/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Observatorio Aragonés por la convivencia y contra el acoso escolar y se aprueba su reglamento
- Orden de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 3 de julio).
- Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, establece actuaciones en Aragón para promover la convivencia, igualdad y lucha contra el acoso escolar.
- ORDEN ECD/804/2021, de 29 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas.
- Resolución de 20 octubre de 2016, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se facilitan orientaciones para la actuación con el alumnado transexual en los centros públicos y privados concertados.
- Resolución de 7 de noviembre de 2017, del Director General de Innovación, Equidad y Participación y el Director General de Asistencia Sanitaria del Gobierno de Aragón, por la que se dictan instrucciones relativas a la atención educativa al alumnado con enfermedades crónicas así como la intervención en situaciones de urgencia y emergencia en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Resolución de 19 de octubre de 2018 del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se dictan las instrucciones sobre el Protocolo de Actuación Inmediata ante posibles situaciones de Acoso Escolar.

3. Principios.

La convivencia en el centro, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 73/2011, de 22 de marzo, se articula en torno a los siguientes principios:

- Todo el alumnado tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal, así como a no estar sometido a ningún tipo de explotación, de malos tratos o de discriminación.
- El respeto hacia uno mismo y hacia los demás constituye un pilar fundamental en la vida del centro.
- Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de la enseñanza que esté cursando.
- El fomento de la convivencia escolar por parte de toda la Comunidad Educativa.
- El desarrollo, por parte del centro, de iniciativas que eviten la discriminación del alumnado.





4. Organización de centro.

4.1. Órganos unipersonales.

4.1.1. El/la Director/a.

Siguiendo la Orden de 29 de abril de 1996 de creación y funcionamiento de los Centros Rurales de Innovación Educativa, estos centros contarán con un Director/a que ejercerá las funciones que se le atribuyen en el artículo 132 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, entre las que destacan:

- Ostentar la representación del centro y a la Administración educativa en el mismo.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del centro.
- Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos/as.
- Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia.
- Cualquier otra que le sea encomendada por la Administración educativa.

4.2. Órganos colegiados.

Además de por la dirección del centro, la organización y funcionamiento del centro será responsabilidad del Claustro de maestros/as del CRIE.

Pese a ello, en circunstancias especiales que afecten a la docencia y convivencia se hará participe a todos los/as maestros/as que tengan relación con la labor de este centro, como pueden ser los/as directores/as, tutores/as y maestros/as acompañantes de los centro rurales participantes.

4.2.1. El Claustro.

El claustro está compuesto por la totalidad de los profesores que prestan servicio en el centro y presidido por el director/a.

Atendiendo al artículo 129 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, entre la competencias del claustro encontramos:

- Formular propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del centro,
- Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- Cualquier otra que le sea encomendada por la Administración educativa o por las normas de organización y funcionamiento del centro.

Debido a las características particulares de un CRIE, el profesorado que conforma el claustro debe asumir las siguientes funciones:





- Desempeñar las obligaciones repartidas según el horario de turnos y encargarse de los asuntos que puedan surgir relacionados con su función, como ser encender la calefacción y el agua caliente al levantarse, encargarse de la apertura y cierre de la puerta del centro o atender el teléfono, entre otras.
- Gestionar el cumplimiento de la programación.
- La asistencia a las actividades programadas que sean de su responsabilidad.
- Responsabilizarse del transporte del alumnado durante las actividades de la semana.
- Acompañar al alumnado en las rutinas de aseo, salvaguardando a intimidad del alumnado en el uso de las duchas.
- Revisar el estado de los servicios y cuartos de baño después de la ducha del alumnado y de las habitaciones al finalizar cada convivencia.
- Acompañar al alumnado durante las salidas por la localidad.
- El docente que ejerza la función de jefe/a de día y/o de noche, deberá notar las incidencias e información relevante en el diario del CRIE.
- Cada docente asumirá las responsabilidades de la función que le corresponda dentro de la organización general del centro (dirección, alumnado, COFO, COFOTAP, actividades culturales y tiempo libre, material, centro de recursos y biblioteca).

Dado que el profesorado acompañante forma parte importante de la convivencia y del desarrollo de la actividad diaria del centro, deberán cumplir con las funciones que la dirección del CRIE les asigne en la reunión inicial, realizada el lunes.

5. Derechos y deberes.

A continuación se presentan los derechos y deberes de los distintos miembros y sectores de la comunidad educativa, extraídos del DECRETO 73/2011, de 22 de marzo.

5.1. Derechos y deberes del alumnado.

5.1.1. Derechos.

Los derechos del alumnado aparecen recogidos en la Sección 1ª de dicha normativa donde se destacan los siguientes:

- A recibir una formación integral. (artículo 3)
- A que se respete su identidad, intimidad y dignidad personales. (artículo 4)
- A que se respete su libertad de conciencia. (artículo 5)
- A la integridad física y moral. (artículo 6)
- A ser valorado con objetividad. (artículo 7)
- A recibir orientación educativa y profesional. (artículo 8)
- A que se respete su libertad de expresión. (artículo 9)
- A reunirse en el centro. (artículo 10)
- A asociarse en el ámbito educativo. (artículo 11)
- A participar en la vida del centro. (artículo 12)
- A utilizar las instalaciones del centro con finalidad educativa. (artículo 13)
- A la igualdad de oportunidades. (artículo 14)
- A la protección social y al apoyo educativo. (artículo 15).
- Garantía en el ejercicio de sus derechos. (artículo 16)





5.1.2. Deberes.

Los deberes del alumnado aparecen señalados en la sección 2ª del citado DECRETO 73/2011, de 22 de marzo, donde encontramos los siguientes:

- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades. (artículo 17)
- Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias. (artículo 18)
- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar. (artículo 19)
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa. (artículo 20).
- Respetar las normas de organización, de funcionamiento y de convivencia del centro educativo. (artículo 21).
- Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos. (artículo 22).
- Reconocimiento y colaboración con otros miembros de la comunidad educativa. (artículo 23).

5.2. Derechos y deberes del profesorado.

Dentro del DECRETO 73/2011, de 22 de marzo, el CAPÍTULO II está destinado a las funciones, derechos y deberes de los profesores.

5.2.1. Derechos.

Atendiendo al artículo 26, los docentes, en el ejercicio de sus funciones, tienen los siguientes derechos:

- 1. A participar en los órganos del centro.
- 2. A desempeñar con libertad su función docente.
- 3. A participar en la elaboración de los documentos de centro y las programaciones didácticas.
- 4. A participar en la vida del centro y en la gestión de la convivencia escolar.
- 5. A reunirse en el centro de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.
- 6. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.
- 7. A utilizar los medios materiales y las instalaciones del centro.
- 8. A recibir formación continua que posibilite su desarrollo personal y profesional.
- 9. A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.





5.2.2. Deberes.

Según el artículo 27, el profesorado, en el desarrollo de su labor, tiene los siguientes deberes:

- 1. Ejercer sus funciones de acuerdo a la legislación vigente y los documentos de centro.
- 2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3. Favorecer un clima de convivencia y respeto en la comunidad educativa.
- Informar a la comunidad educativa de las normas de convivencia y de las medidas correctoras aplicadas a los alumnos por conductas contrarias a la convivencia del centro.
- 5. Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y contribuir a la mejora de la convivencia escolar.
- 6. Velar por la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.
- 7. Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.

6. Normas de funcionamiento.

6.1. Normas referentes al horario.

- La puntualidad es un pilar básico para el buen funcionamiento del centro, por lo que todo el alumnado, profesorado y personal laboral debe llegar puntualmente a sus actividades y compromisos.
- Se respetarán los horarios de rutina como la ducha, los momentos de comida o el descanso.
- A partir de las 23:00 horas todo el alumnado permanecerá en su habitación, pudiendo hablar en voz baja siempre y cuando se respete el descanso de los demás.
- A las 23:30 horas se apagarán las luces de las habitaciones.

6.2. Normas de uso de las instalaciones.

6.2.1. En el exterior.

- Mantener actitudes de respeto hacia las instalaciones y las personas con las que nos relacionemos.
- Hacer un uso adecuado de las papeleras.
- Evitar riesgos innecesarios en los desplazamientos.
- Adoptar una actitud respetuosa y adecuada durante los trayectos en autobús.
- Permanecer dentro del recinto escolar, que sólo podrá abandonar por motivos excepcionales y autorización expresa del profesorado del CRIE.
- Hacer un uso adecuado del patio de recreo y otras instalaciones exteriores del CRIE en los tiempos previstos para su disfrute y con la autorización y supervisión de un maestro/a del CRIE.

6.2.2. En las estancias comunes.

Según la Ley del 22 de agosto de 2002, queda prohibido fumar o beber alcohol en todo el recinto escolar.

Asimismo, se evitarán situaciones peligrosas como: manipular elementos eléctricos, incorporarse a las ventanas, correr por los pasillos y escaleras, saltar sobre las literas, realizar juegos peligrosos o violentos, en todo el recinto escolar.





6.2.3. En el comedor.

- Cumplir con las normas de higiene.
- Respetar a los demás, se puede siempre que se utilice un volumen adecuado.
- Respetar las instalaciones y material del comedor, haciendo un uso correcto de éstos y evitando su deterioro.
- Recoger la mesa cuando lo indique el maestro/a, siguiendo sus instrucciones para realizar dicha tarea y teniendo en cuenta la basura a la que se debe tirar cada residuo, que los platos se apilan en el carro y cada cubierto en su correspondiente caja.
- Dejar la servilleta de tela en el casillero asignado para cada alumno/a.
- Mantener el sitio elegido durante todo el día, pese a que cada día se debe cambiar de grupo, el sitio elegido será el mismo a la hora de desayunar, comer y cenar.
- Sentarse con compañeros/as de otros centros, pueblos y niveles educativos en las horas de las comidas.
- Probar todo lo que se pone para comer.
- Si se quiere repetir, mirar si ha sobrado comida en alguna mesa y, si no, indicárselo al responsable para que solicite más en el mostrador.

Durante los momentos de comedor, se nombrará un representante por mesa, ejerciendo esta función durante todo el día. Este alumno/a deberá asumir las siguientes funciones:

- Poner la mesa.
- Repartir la comida equitativamente.
- Levantarse para coger comida, pan, agua, ...
- Preguntar a algún adulto si hay más comida, por si algún compañero/a quiere repetir.
- Recoger y limpiar la mesa con la bayeta.

6.2.4. En los rincones y zonas de tiempo libre.

- Respetar las instalaciones dejando los rincones ordenados después de su uso.
- Hacer un buen uso de los materiales, cuidándolos y asegurándonos de que los juegos están completos y recogidos en su caja al terminar de jugar.
- Desplazarse de un rincón a otro andando, sin prisas.

En cada rincón habrá dos encargados, que se apuntarán el lunes y serán los responsables de:

- Asegurarse el buen funcionamiento del rincón y el cumplimiento de las normas, indicando a sus compañeros/as cuando no están haciendo un buen uso del espacio, siempre con un tono de voz adecuado y respetuoso.
- Pese a que, también podrán ir a otros rincones, al menos uno de los dos deberá permanecer en el rincón correspondiente.

Dentro de los rincones, encontramos dos espacios que cuentan con una organización y normas particulares como son:

La biblioteca, que estará abierta los martes y jueves de 19:30h a 20:30h, en este espacio se debe respetar el momento de lectura, y otras actividades que allí se propongan. Así como respetar los materiales y devolverlos a su sitio una vez utilizados. (Es importante recordar de dónde hemos cogido cada libro para devolverlo a su lugar).





El rincón del diálogo, creado para resolver conflictos leves a través del diálogo, la empatía y la mediación, será utilizado acompañados por un maestro/a, ya sea del CRIE o acompañante, que dinamizará el proceso y guiando los pasos para solucionar el conflicto

Si fuese necesario, se realizará una asamblea en las escaleras para valorar cada rincón después de su uso.

6.2.5. En las aulas.

- Cuidar las instalaciones y los materiales.
- Mantener una buena disposición en la realización de tareas colectivas
- Atender las indicaciones de los maestros/as y colaborar con ellos cuando lo requieran.
- Llamar a la puerta antes de entrar en las aulas y la sala de profesoras.
- Permanecer en las aulas únicamente cuando hay clase y/o talleres, o cuando lo indiquen los maestros/as.

6.2.6. En los baños.

- Respetar el momento del baño y la intimidad de los demás.
- Ser responsables con el uso del agua, el papel higiénico, el gel y el champú.
- Evitar correr en los baños, puede haber agua en el suelo y podemos resbalarnos.
- Utilizar chanclas para ducharse.
- Dejar la cortina abierta una vez hemos terminado de usar la ducha para que se vea que está libre.
- Esperar en la habitación hasta que quede alguna ducha libre.
- Ir a la ducha con el albornoz puesto, las chanclas y el gel/champú, dejando la ropa en la habitación.
- Recoger el baño y las duchas una vez se termine de utilizarlos.

6.2.6. En las habitaciones.

En las habitaciones convivirá alumnado de diferentes centros, pueblos y niveles, y las normas dentro de ellas son:

- Respetar el descanso y el sueño de los demás.
- Permanecer en la habitación durante la noche, si surge la necesidad de ir al baño se puede ir, sin correr, sin hacer ruido y sin llamar al/la compañero/a.
- Acudir al maestro/a de guardia en caso de necesidad, para ello, todas las noches se indicará qué maestro o maestra está de guardia y dónde está su habitación.
- Esperar en la cama hasta que suene la música, no nos levantamos antes.
- Dejar la comida fuera de las habitaciones.
- Mantener las habitaciones recogidas con las maletas encima de los armarios, los albornoces en las perchas y los suelos despejados.
- Guardar los zapatos y la ropa sucia en la parte baja del armario que se le ha sido asignado y la ropa limpia en la parte alta.
- Mantener las camas en su sitio y organizadas, pudiendo ayudar a los compañeros/as a hacer la cama si lo necesitan.
- Evitar abrir las ventanas, únicamente las abrirá el conserje, el personal de limpieza y los/las maestros/as cuando sea necesario.
- Dejar la cama y la habitación como se encontró el lunes.





6.3. Normas del profesorado.

Todos los docentes que desarrollan su labor en el CRIE, tanto el equipo propio del centro como el profesorado acompañante, deben cumplir una serie de normas que contribuyan al buen desarrollo de la experiencia educativa. Estas normas son:

- Permanecer en el centro durante su horario laboral o durante las actividades en las que requiera su presencia.
- Cumplir con los horarios establecidos con puntualidad.
- Asistir a las reuniones a las que sea convocado/a.
- Colaborar con el resto del profesorado y con las instituciones externas participantes en la convivencia.
- Facilitar el intercambio de información entre el centro educativo y el CRIE.
- Asumir las funciones que les sean encomendadas.

7. Normas de convivencia.

El CRIE es, ante todo, un espacio educativo de convivencia, donde alumnos y alumnas de diferentes centros y localidades comparten aprendizajes, experiencias, valores y emociones.

Así, el CRIE trasciende su función académica para convertirse en un ambiente rico en diversidad que favorece el desarrollo de habilidades como la empatía, la autonomía, la cooperación, el respeto a la diversidad y la resolución pacífica de conflictos, entre otros.

Siguiendo el artículo 38, del Decreto 73/2011, de 22 de marzo, los principios generales de la convivencia escolar en el CRIE son:

- 1. El respeto a sí mismo y a los demás.
- 2. El ejercicio responsable de los derechos y el cumplimiento de los deberes establecidos en el citado decreto por parte de todos los componentes de la comunidad educativa.
- 3. La valoración y el respeto a las normas de funcionamiento, los principios democráticos, así como a comportarse de acuerdo con ellos.
- 4. La promoción de la cultura democrática en los centros docentes.
- 5. La igualdad de los derechos de todas las personas y colectivos, en particular entre hombres y mujeres, la valoración de las diferencias y el rechazo de los prejuicios.
- 6. Los procesos de enseñanza y aprendizaje deben desarrollarse en un clima de respeto mutuo.
- 7. La mediación escolar y la conciliación, fundamentadas en el diálogo, la inclusión y la cooperación, como principales prácticas para la mejora de las relaciones y la resolución de los conflictos.
- 8. La importancia y valor de las actuaciones y medidas de carácter preventivo como medio de educación para la convivencia, y su importante contribución al desarrollo de la educación en valores.
- 9. La participación, la comunicación, el encuentro y el diálogo entre los miembros de cada comunidad educativa como fórmula primordial para conseguir un buen clima de entendimiento y de confianza mutua y para lograr su implicación en los procesos educativos y en la mejora continua de la convivencia escolar.

Para garantizar una adecuada convivencia, el bienestar, la seguridad y el buen funcionamiento del centro, es necesario que se cumplan las siguientes normas:





- Respetarse a uno mismo, lo que implica adoptar unos hábitos de autocuidado adecuados como comer bien, descansar, hacer deporte, cuidar la higiene, evitar riesgos innecesarios, abrigarse cuando sea necesario...
- Respetar a los demás, tratar con educación a las personas, tanto docentes como otros profesiones, visitas o el resto de compañeros/as, evitando hacer discriminaciones, desprecios, amenazas, burlas, insultos...
- Utilizar el diálogo como herramienta principal para la resolución de conflictos, evitando cualquier tipo de violencia. Si fuese necesario, buscar la ayuda de un maestro/a.
- Respetar la propiedad privada de los demás.
- Traer al centro únicamente los materiales necesarios para el aprendizaje, sin incluir teléfonos móviles ni relojes inteligentes.
- Respetar las instalaciones y materiales del centro, manteniéndolas limpias y recogidas, para ello los abrigos se dejarán colgados en la sala de juegos.
- Desplazarse caminando, sin correr, y evitando comportamientos que puedan poner en riesgo la seguridad propia o ajena.
- Acceder a las plantas de las habitaciones, la cocina, el almacén y la sala de material únicamente cuando lo indiquen los maestros/as.
- Para subir a la planta de arriba se necesita permiso de los/as maestros/as.

7.1. Protocolo de resolución de conflictos.

Los conflictos forman parte inherente de la convivencia en CRIE, pues al ser un espacio compartido por personas con diferentes ideas, intereses y formas de relacionarse es natural que surjan desacuerdos y/o conflictos.

Con el fin de establecer un marco de actuación claro, justo y coherente para prevenir, identificar y abordar los conflictos que puedan surgir, se ha elaborado un protocolo de resolución de conflictos basado en estrategias de mediación, comunicación asertiva y restauración de vínculos. De igual modo, este protocolo se fundamenta en los valores del respeto, la empatía, el diálogo y la corresponsabilidad para promover una cultura de paz.









8. Medidas disciplinarias.

Las faltas recogidas en este RRI se fundamentan en las conductas establecidas en el artículo 58 del Decreto 73/2011, de 22 de marzo, adaptándolas a las características del centro.

8.1. Tipificación de las faltas.

8.1.1. Faltas leves.

- Las faltas de respeto o trato inadecuado a los compañeros/as, maestros/as, personal no docente o cualquier otra persona, ya sea de forma presencial o a través de medios digitales
- Las agresiones leves en cualquiera de sus manifestaciones, física o moral, a los miembros de la comunidad educativa.
- La discriminación leve por cualquier razón.
- La alteración reiterada del normal desarrollo de las actividades.
- Las conductas que no respeten el derecho a aprender de los/las demás alumnos/as.
- Las faltas de puntualidad injustificadas.
- Los pequeños daños causados en las instalaciones, el material o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- La sustracción del material, equipamiento o pertenencias de los demás, cuando sean de escaso valor económico.

8.1.2. Faltas graves.

- La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- La falta de respeto significativa o un trato ofensivo hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud, ya sea física o psicológica, de los miembros de la comunidad educativa, incluidas agresiones e intimidaciones.
- El acoso o la violencia contra personas, así como la incitación a realizar esas actuaciones.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos o docentes.
- La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la discriminacion y/o violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- Los daños graves y/o intencionados causados por un uso indebido en los materiales, instalaciones o bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.
- La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico.
- El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.
- La acumulación de 3 faltas leves durante el mismo curso escolar.





8.2. Circunstancias que reducen o acentúan la responsabilidad.

Siguiendo la normativa, concretamente el artículo 53 del Decreto 73/2011, de 22 de marzo, a la hora de valorar la gravedad de una conducta contraria a la convivencia, se considerarán circunstancias que reducen o acentúan la responsabilidad:

8.2.1. Circunstancias que reducen la responsabilidad.

- El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta.
- La falta de intencionalidad.
- La petición de disculpas por su conducta.
- La reparación voluntaria de los daños causados.

8.2.1. Circunstancias que agravan la responsabilidad.

- La premeditación.
- La reiteración de conductas contrarias a la convivencia.
- Las ofensas de palabra y obra y los daños causados a los compañeros y al profesorado, incluyendo las realizadas por medios virtuales.
- La publicidad de las conductas contrarias a la convivencia, incluyendo las realizadas a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Cualquier acto que suponga menosprecio o discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual e identidad de género, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La incitación o estímulo a una actuación colectiva que pueda resultar lesiva para los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- La realización de las conductas contrarias a la convivencia en presencia de público o por parte dos o más alumnos

8.3. Sanciones.

El buen funcionamiento del CRIE y la convivencia requieren del respeto a las normas establecidas, por ello, las acciones que las vulneren, señaladas anteriormente como faltas, serán valoradas en función de su naturaleza, frecuencia e impacto, y conllevarán unas consecuencias que se aplicarán en consonancia con la gravedad de la conducta.

8.3.1. Principios generales.

Atendiendo al artículo 52 del Decreto 73/2011, de 22 de marzo, los procesos procesos de corrección de las conductas del alumnado contrarias a la convivencia escolar forman parte de su proceso educativo. Por ello, las correcciones que se apliquen deben:

- Tener un carácter educativo y recuperador y garantizar el respeto a los derechos de todo el alumnado.
- Contribuir a que el alumno corregido asuma el cumplimiento de sus deberes y a que mejoren sus relaciones con todos los miembros de la comunidad escolar y su integración en el centro educativo.
- Ser proporcionales a la gravedad de la conducta corregida.
- El diálogo, la mediación y la conciliación serán las estrategias habituales y preferentes para la resolución de los conflictos en el ámbito escolar.





- Los incumplimientos de las normas de convivencia serán valorados, antes de la imposición de la corrección, teniendo presentes la edad y las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno corregido.
- No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.

8.3.2. Medidas correctoras.

Siguiendo al artículo 60 del Decreto 73/2011, de 22 de marzo, las conductas contrarias a las normas de convivencia serán corregidas mediante las medidas correctoras que se enumeran a continuación:

- Comparecencia ante la dirección del centro.
- Amonestación verbal o por escrito al alumno.
- Realización de tareas específicas que contribuyan al desarrollo de las actividades del centro o que reparen el daño causado al material, equipamiento o instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, como el tiempo de rincones, las actividades nocturnas o las salidas por la localidad.
- Cambio de grupo del alumno/a en el comedor o algunas actividades.
- Suspensión del derecho de asistencia a las convivencias.

Antes de aplicar una falta derivada de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y su corrección, con el consecuente procedimiento de suspensión del derecho de asistencia a convivencia, se deberán agotar todas las medidas posibles. En el caso de no obtener el éxito y de mantenimiento de la conducta del/la alumno/a, se procederá al siguiente protocolo:

Se notificará la decisión, tanto de forma telefónica como por correo electrónico, en el siguiente orden por parte de la dirección del CRIE a:

- 1. Responsable de la UPE.
- 2. Inspección educativa.
- 3. Centro de referencia.
- 4. Familias, que serán informadas por parte de la dirección del CRIE junto con el/la maestro/a acompañante.

8.3.3. Aplicación de las medidas correctoras.

El procedimiento a seguir en la aplicación de las medidas correctoras será el siguiente:

- 1. Tras la recogida de la información necesaria, el/la director/a del centro, en consenso con el claustro, decidirá el procedimiento que se va a seguir en cada caso.
- 2. La dirección del centro informará al/la maestro/a acompañante del/la alumno/a corregido/a y al Claustro de profesores de las conductas que han sido corregidas.
- 3. Se informa al/la alumno/a de la medida correctora y se procede a su aplicación.
- 4. Sólo quedará constancia en los centros de la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia a efectos de la apreciación de reincidencia de conductas. Así mismo, únicamente se comunicarán a las familias (desde la dirección del CRIE junto con el/la maestro/a acompañante) aquellas conductas y medidas consideradas gravemente perjudiciales para la convivencia, llevando a cabo el procedimiento de la misma forma que se indica en el punto 8.1.2.





9. Medidas de seguridad y salud.

El protocolo de actuación ante una emergencia o un problema de salud, se establece siguiendo las directrices de la Resolución de 7 de noviembre de 2017, del Director General de Innovación, Equidad y Participación y el Director General de Asistencia Sanitaria del Gobierno de Aragón, por la que se dictan instrucciones relativas a la atención educativa al alumnado con enfermedades crónicas así como la intervención en situaciones de urgencia y emergencia en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9.1. Urgencias

Una urgencia es una situación que no entraña riesgo para la vida, aunque suele requerir una atención rápida y una atención médica en un tiempo razonable, en un margen de 1 a 3 horas. Algunos ejemplos de situaciones de urgencia en los centros docentes son:

- Pequeños cortes y heridas.
- Contusiones y magulladuras.
- Picaduras y mordeduras.

9.2. Emergencias.

Una emergencia sanitaria es una situación de salud que se presenta repentinamente, requiere atención o tratamiento inmediato y lleva implícita una alta probabilidad de riesgo para vida, en caso de no ser atendida. Entre las emergencias más frecuentes encontramos:

- Pérdida de conocimiento.
- Pérdida abundante de sangre.
- Dificultad respiratoria prolongada.
- Dolor intenso en la zona del pecho.
- Convulsión.
- Electrocución grave.
- Quemadura grave.
- Atragantamiento, ahogamiento y/o asfixia.
- Caídas desde alturas.
- Accidentes de tráfico.

Ante una situación de emergencia, los pasos básicos a seguir son:

- 1. Proteger, evitar que se agrave la situación o los daños se hagan extensivos a los demás.
- 2. Avisar, contactar con los servicios de emergencias (112 o 061) a la mayor celeridad.
- 3. Socorrer, asistir en primera instancia siguiendo las indicaciones precisas del profesional sanitario.

9.3. Prescripción médica y consentimiento.

En el centro docente es posible administrar medicación por vía oral a menores, de forma ocasional o prolongada como consecuencia de patologías agudas o crónicas, siempre y cuando esta necesidad sea determinada por personal sanitario capacitado.





Cuando un profesional sanitario considere que es necesario que la administración de medicación u otra actuación debe realizarse necesariamente durante el horario escolar podrá expedir una prescripción médica específica para esta atención. La prescripción debe incluir las siguientes indicaciones:

- Medicamentos prescritos y dosis.
- Momento adecuado para su administración.
- Duración del tratamiento.
- Manera de proceder para la administración del medicamento.
- Conservación y custodia del medicamento.
- Posibles efectos secundarios que puedan manifestarse tras la administración.
- Médico/a que prescribe el tratamiento.

Asimismo, es necesario que esta prescripción esté acompañada de un consentimiento informado, por parte de las familias o tutores del alumnado. Este consentimiento incluirá:

- Persona que da el consentimiento.
- Domicilio y teléfono.
- Menor a quien representa y su relación o parentesco.
- Expresión clara del consentimiento y su posible revocación así como de exención de responsabilidad al centro educativo.

9.4. Custodia y administración de la medicación.

Es responsabilidad del maestro/a acompañante la recogida, conservación, custodia (en el armario del comedor) y la administración de los medicamentos al alumnado.

De igual modo, será responsabilidad del maestro o maestra acompañante la custodia de las tarjetas sanitarias del alumnado y quienes, en caso de necesidad, las facilite y posteriormente las devuelva a su lugar.

9.5. Protocolo de actuación ante incidencias médicas.

Cuando un/a alumno/a sufra una enfermedad o incidente médico durante su estancia en el centro, se seguirá el siguiente protocolo:

1. Comunicación con las familias.

Las familias serán informadas por el/la maestro/a acompañante ante cualquier situación de emergencia sanitaria que afecte a sus hijos/as.

2. Atención durante el horario diurno.

El/la maestro/a acompañante llevará al alumno/a al centro de salud. Si el horario lo permite, también acudirá el/la maestro/a del CRIE.

3. Atención a partir de las 23:00 h.

Si el/la alumno/a necesita atención médica, se llamará al centro de salud para solicitar que acudan al CRIET.

Si no fuera posible que el personal sanitario se desplace:

- o El/ la maestro/a de guardia del CRIE trasladará al alumno/a al centro médico.
- Los/las maestros/as acompañantes quedarán a cargo del resto del alumnado.





4. Traslado al Hospital de Teruel.

Si se requiere traslado al hospital:

- Será el/la maestro/a acompañante quien acompañe al alumno/a.
- Se gestionará el transporte a través del servicio de taxi.

Teléfonos de contacto:

Taxi Javier: 689 486 002 Taxi César: 619 579 980

5. Registro de incidencias

Todas las incidencias médicas ocurridas quedan reflejadas en el registro oficial del CRIE, adjuntando la información sanitaria correspondiente si es necesario.

Transporte en vehículos del profesorado.

En caso necesario, el alumnado podrá ser transportado en los vehículos particulares del profesorado del CRIE.

10. Protección de datos y confidencialidad.

La inclusión de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la sociedad actual y en los centros educativos, requiere de la adopción de unas medidas que garanticen la protección de datos y la confidencialidad.

Para lo cual, se seguirá lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás legislación vigente de protección de datos de carácter personal.

10.1. Realización de imágenes a menores.

Se solicitará una autorización por escrito a las familias o tutores legales del menor, antes de la primera convivencia, para que den su consentimiento a poder realizar fotografías y vídeos al menor con fines educativos. Igualmente, deberán firmar su conformidad para su difusión en prensa y en las redes sociales y página web del centro.

El profesorado y la comunidad educativa podrán hacer uso de estas fotos y vídeos tomados en las actividades educativas, siempre que se haga con objetivos educativos, como documento informativo y de recuerdo escolar para alumnado y familias.

El alumnado no podrá traer al centro dispositivos electrónicos que permitan tomar fotografías y vídeos.

11. Revisión, evaluación y actualización del RRI.

El presente reglamento de régimen interno será revisado por el claustro del CRIE cada curso para proceder a su evaluación y su modificación, cuando se llegue al acuerdo de efectuar algún cambio o cuando se promulguen nuevas normativas. Posteriormente deberá ser aprobado, nuevamente, por el claustro.

En cuanto a la difusión, el contenido total del presente RRI, está disponible tanto en el centro escolar (en formato papel) como en la página web del mismo. De igual modo, a principio de curso se envía a los centros participantes.